



PROCESO EJECUTIVO  
 NO. 2021-00620-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

VALORES INMOBILIARIOS H.G S.A, a través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, en contra de JUAN CARLOS PEREZ FLOREZ, JUAN MANUEL GONZALEZ FLOREZ, LINA MARIA DULCEY JORDAN Y BERTHA BEATRIZ FLOREZ DE PEREZ para que se libre mandamiento de pago por una suma de dinero como capital y los intereses por concepto del contrato de arrendamiento.

La demanda y su escrito de subsanación reúnen los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso; por lo demás, el contrato que se allega como base del recaudo se constituye en plena prueba de la deuda y la obligación contenida en ellas es clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor del demandante.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso., el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de JUAN CARLOS PEREZ FLOREZ, JUAN MANUEL GONZALEZ FLOREZ, LINA MARIA DULCEY JORDAN Y BERTHA BEATRIZ FLOREZ DE PEREZ y a favor de VALORES INMOBILIARIOS H.G S.A por la(s) siguiente(s) suma(s) y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 430 y 431 del C.G.P.

1. Por la suma de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$818.192,00) por concepto valor de canon de arrendamiento y cuota de administración del mes de diciembre de 2020.
2. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$151,488) los intereses moratorios sobre el valor del capital, de cada uno del canon de arrendamiento y cuota de administración del mes de diciembre de 2020, descrito en el literal 1), y hasta cuando se cancele totalmente lo adeudado de conformidad con las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$11.850.392,00) por concepto valor de cánones de arrendamiento y cuotas de administración del mes de enero a septiembre de 2021.
4. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.124.675) los intereses moratorios sobre el valor del capital, de cada uno de los



Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**  
 Bucaramanga – Santander

cánones de arrendamiento y cuotas de administración del mes de enero a septiembre de 2021, descrito en el literal 3), y hasta cuando se cancele totalmente lo adeudado de conformidad con las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

5. Mas lo cánones de arrendamiento y cuotas de administración que se sigan causando junto a sus intereses de mora hasta la entrega del inmueble.

SEGUNDO: Notificar este auto a las demandadas en la forma indicada en el artículo 289 y 290 ss del C. G. del P y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: De la demanda y sus anexos entréguesele copia las demandadas y señálesele que puede proponer excepciones en el término de diez (10) días conforme al artículo 442 del C. G del P., en la forma y términos previstos del C.G del P.

CUARTO: En caso de ser necesario y de conformidad con el numeral sexto del párrafo 2° del artículo 291 del CGP, en concordancia a lo preceptuado por el párrafo 2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020; se ordena oficiar a la EPS donde este afiliado como cotizante las demandadas una vez consultada la página web del ADRES, con el objeto de obtener su dirección física y en especial electrónica; para los efectos descritos verifíquese, también, la página RUES

QUINTO: Liquidar las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 163 QUE SE FIJO EL DIA: 12 de octubre de 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO  
 SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga – Santander